



Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020

## **DISPOSICIÓN DGADM N° 5/2020**

### **VISTO:**

El TEA N° A-01-00021568-2/2020; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución ex CCAMP N° 29/2014 se adjudicó a la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) la Contratación Directa tramitada en el Expediente ex CCAMP N° 28/2014 y se aprobó el Contrato de Locación de las unidades funcionales N° 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- y de la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1, designada interinamente con los N° 59, 60 y 61, destinada a guardacoches y motos, incluyendo el uso exclusivo de las bauleras N° 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales N° 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses, imputándose el gasto correspondiente al Programa N° 40 (“Ministerio Público - Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5.

Que al vencimiento del plazo original, las partes -de común acuerdo- decidieron prorrogar el contrato locativo hasta el 18 de diciembre de 2020; habiéndose efectivizado mediante el dictado de la Resolución CCAMP N° 34/2017.

Que habiendo operado el vencimiento del contrato de locación encontrándose aún en trámite la renovación de aquel -aún en etapa de negociación con la empresa locadora-, el Ministerio Público Tutelar continuó ocupando el inmueble de marras y sigue haciéndolo al día de la fecha.

Que, en virtud de ello, la firma SUKO S.R.L. presentó al cobro una factura por la suma de pesos ciento catorce mil (\$114. 000) por todo concepto, por el alquiler correspondiente al período comprendido entre los días 19 y 31 de diciembre del corriente año.

Que, en otro orden de ideas, es dable destacar que por medio de la Ley N° 6.302 se introdujeron importantes modificaciones a la Ley N° 1.903 (texto consolidado se-



gún Ley N° 6.017), entre las cuales cabe resaltar el cambio operado en su artículo 24 -en cuanto a la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes del Ministerio Público- y en su artículo 25, 1° párrafo, en lo atinente a la administración general que involucra al Ministerio Público en su conjunto, atribuyendo dichas competencias a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (SAGyP), dependiente del Consejo de la Magistratura, en forma coincidente a lo normado por los incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado por la Ley N° 6.347- tras la precitada modificación.

Que, desde el punto de vista presupuestario, se creó y mantuvo el Programa N° 40 denominado “Ministerio Público – Actividades Comunes” dentro de la Jurisdicción N° 5, el cual tiene como objetivo financiar todas aquellas actividades de administración general del Ministerio Público, en línea con lo expuesto ut supra.

Que, como consecuencia de lo dicho hasta aquí, cabe concluir que el órgano facultado para ejecutar el Programa N° 40 es la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA., conforme lo establecido por la Ley N° 6.302.

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 1.903 –texto consolidado por la Ley N° 6.347- modificada por la mencionada Ley N° 6.302, se constituyó la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, la que se integra por el/la representante que designe el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Asesoría Tutelar respectivamente, y la cual es presidida por el/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, a efectos de ejercer las competencias de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Que por Resolución CACRMP N° 2/2020, la señalada Comisión aprobó su organización interna, asignándole a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, la función -entre otras- de “Entender en los procesos de compras y contrataciones que se requieran en el ámbito de la CACRMP”.

Que por Resolución SAGyP N° 216/2020 la Secretaría de Administración General y Presupuesto estableció que a los efectos de la aprobación de gastos imposterables referidos a la ejecución presupuestaria del Programa N° 40 (“Ministerio Público - Acti-



vidades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5, será de aplicación del régimen normativo aprobado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Resolución CM N° 248/2020; asimismo, fijó allí un cuadro de niveles de decisión, de acuerdo al cual la Dirección General de Administración resulta competente para la aprobación del gasto que demandaría el pago de la factura arriba mencionada.

Que en el presente caso se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 para el reconocimiento de gastos imposterables.

Que, por todo lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca el gasto correspondiente al pago de la factura presentada por la firma SUKO S.R.L.

Que existiendo fondos para hacer frente a la medida propiciada, se ha agregado el comprobante de la afectación presupuestaria del gasto (Ver Adjunto N° 106281/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, en su carácter de servicio jurídico permanente, sin oponer reparos de índole jurídica al progreso de la presente medida (Ver Dictamen N° 37/20).

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el art. 27 de la Ley N° 31 y el Artículo 24 de la Ley N° 1.903 –ambas conforme el texto consolidado por la Ley N° 6.347-; la Resolución SAGyP N° 216/2020 y la Resolución CACRMP N° 16/2020;

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL Y TÉCNICA A CARGO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

Artículo 1°.- Reconocer el gasto correspondiente al alquiler de las unidades funcionales N° 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- y de la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1,



designada interinamente con los N° 59, 60 y 61, destinada a guardacoches y motos, incluyendo el uso exclusivo de las bauleras N° 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales N° 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los días 19 y 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, y abonar la Factura B N° 00003-00000196, presentada al cobro por la firma SUKO S.R.L.

Artículo 2°.- Aprobar el gasto que demandara la ejecución de la presente medida, por la suma de pesos ciento catorce mil (\$114.000), a ser imputado en la partida correspondiente del Programa N° 40 (“Ministerio Público - Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a la firma SUKO S.R.L.; comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la C.A.B.A., a los miembros de la Comisión de Administración de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A., a la Oficina de Presupuesto y Registración; publíquese en la página del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A y, cumplido, archívese.

#### **DISPOSICIÓN DGADM N° 5/2020**